

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2020-00319.

Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

No se accede a la solicitud de alimentos a cargo del señor MASAHIRO SAIGUSA y a favor de la niña A.S.H, al igual que a la medida de impedimento del país en contra del demandado, toda vez que dichas medidas no son procedentes dentro de este proceso, asistiéndole al petente las vías administrativas y/o judiciales para lograr lo pretendido.

Se insta a la parte demandante para que indique si procedió al diligenciamiento del oficio Nro. 34 del 21 de enero de 2021, allegándose las pruebas respectivas en tal sentido; lo anterior con el fin de tener conocimiento si fueron perfeccionadas las medidas cautelares decretadas y proceder con la notificación de la contraparte.

Se pone de presente a la apoderada de la parte demandada, que hasta que no se tenga conocimiento del perfeccionamiento o no de las medidas cautelares, no se podrá notificar al demandado, ni tener acceso al expediente

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

cc5333935f2c1dbb1aae8aa12079b7d49379bed8f752266c01b27a5481857d41

Documento generado en 24/02/2021 12:53:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>